



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nro. 041 - 2024 - MDSM/CM.

San Miguel, 26 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024-MDSM, de fecha 23 de agosto del 2024; Informe N° 00605-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Opinión Legal N° 433-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 102-2024-MDSM/GM, de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, sobre la conformación de Comité Especial Encargado de la Organización u Conducción del Proceso de Selección de la Empresa Privada que Financie y Ejecute el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel-Provincia de San Román-Departamento de Puno" con CUI N° 2511242, de conformidad a la propuesta contenida en el informe N° 0605-2024-MDSM/GI-JRBC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia Concordante con lo dispuesto en el Artículo II Autonomía, del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9° numeral 15) establece como atribución del Concejo Municipal la de constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 72972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar rige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

Que, conforme al artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, Establece en sus numeral sobre la designación del comité especial lo siguiente:

1 | 4



Portal Institucional
<https://municipiosanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...



Municipalidad Distrital San Miguel

30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones.

30.4. Al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos:

1. En el caso de inversiones:

a. El informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad (de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el SNPMGI), o registro de IOARR.

b. El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces. Para el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22, y en el caso de las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. Asimismo, en ambos casos se cumple con lo dispuesto en el artículo 38 en lo que resulte aplicable.

c. El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto de Inversión; y.

d. Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a las disposiciones referidas al contenido de las bases.

30.5. Las áreas competentes deben remitir los documentos requeridos por el comité especial en un plazo de cinco (5) días contados desde su solicitud.

30.6. Una vez elaboradas las bases, el comité especial remite la documentación señalada en el párrafo precedente al área legal, o la que haga de sus veces, para la emisión del informe legal favorable en un plazo de cinco (5) días.

30.7. Para el caso de Inversiones, el informe legal favorable será derivado al titular de la Entidad Pública para la solicitud del informe previo, mientras que en el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, el informe legal será derivado al comité especial para continuar con el proceso de selección. (...);

Que, mediante el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, con Informe N° 00605-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicita la conformación del comité especial responsable para que organice y conduzca el proceso de selección de la empresa privada, la cual financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado en función a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, cuyo proyecto priorizado se denomina: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román -Departamento de Puno" con CUI N° 2511242, en ese sentido la Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación bajo acto resolutivo la conformación del comité especial responsable para que garantice y conduzca el proceso de selección de la empresa privada según la siguiente propuesta:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	ING. JHON RUBEN BORDA CCALLA	ING. JHON JUNIOR CRUZ CALCINA
02	ING. FREDY PAREDES VARGAS	ING. JUAN ROYER TURPO CONDORI
03	C.P.C. JUAN TURPO QUISPE	C.P.C. MARCO ANTONIO ARAPA PUMA

Que, con Opinión Legal N° 433-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Asesor Legal, Abg. Jorge Montesinos Vallejo, señala que de conformidad a lo mencionado según la normativa vigente es menester opinar:

1. Declarar PROCEDENTE la conformación de Comité Especial Encargado de la Organización u Conducción del Proceso de Selección de la Empresa Privada que Financie y Ejecute el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno" con CUI N° 2511242, de conformidad a la propuesta contenida en el informe N° 00605-2024-MDSM/GI-JRBC.





Municipalidad Distrital San Miguel

2. encomendar a la Gerencia Municipal si considera o de ser necesario remitir el presente al concejo municipal para su aprobación.
3. **PROYECTAR**, el acto Resolutivo por área competente de conformidad a sus funciones delegadas y ROF de la Municipalidad Distrital de San Miguel.;

Que, mediante Informe N° 102-2024-MDSM/GM, de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, hace alcance del expediente administrativo con el objeto de encausar en forma correcta el presente procedimiento administrativo;

Que, en ese sentido, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2024, luego del debate de ley, los Regidores emitieron su voto, respecto al Informe N° 00605-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura, en el que solicita la conformación del comité especial responsable para que organice y conduzca el proceso de selección de la empresa privada, la cual financiara y ejecutara el proyecto viable y previamente priorizado en función a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, cuyo proyecto priorizado se denomina: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román -Departamento de Puno" con CUI N° 2511242, en tal efecto para el cumplimiento del acuerdo, se conformó una comisión de funcionarios para que organice y conduzca el proceso de selección de la empresa privada, la cual financiara y ejecutara el proyecto viable y previamente priorizado en función a la Ley N° 29230, de los cuales, producto del debate y la participación de los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por **UNANIMIDAD**, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

A favor: los siguiente Regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Calla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza, Wilfredo Cruz Condori, Jimmy Tiña Calla, Néstor Quispe Mamani.

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL**, responsable de Organizar y Conducir el Proceso de Selección de la **Empresa Privada** que Financie y Ejecute el Proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno"** con CUI 2511242, conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	DEPENDENCIA	MIEMBROS SUPLENTE	DEPENDENCIA
01	Ing. Jhon Rubén Borda Ccalla	Gerencia de Infraestructura MDSM	Ing. Jhon Junior Cruz Calcina	Subgerencia de ingeniería y Obras Publicas
02	Ing. Fredy Paredes Vargas	Oficina de Supervisión y liquidación de inversiones	Ing. Juan Royer Turpo Condori	Sub Gerencia de Planeamiento Institucional y Programación Multianual de Inversiones.
03	C.P.C. Juan Turpo Quispe	Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio	C.P.C. Marco Antonio Arapa Puma	Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio.

Artículo Segundo. – APROBAR, la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL**, responsable de Organizar y Conducir el Proceso de Selección de la **Empresa Privada Supervisora** que se contrata para la supervisión desde la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno"** con CUI 2511242, conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	DEPENDENCIA	MIEMBROS SUPLENTE	DEPENDENCIA
01	Ing. Jhon Rubén Borda Ccalla	Gerencia de Infraestructura MDSM	Ing. Jhon Junior Cruz Calcina	Subgerencia de ingeniería y Obras Publicas
02	Ing. Fredy Paredes Vargas	Oficina de Supervisión y liquidación de inversiones	Ing. Juan Royer Turpo Condori	Sub Gerencia de Planeamiento Institucional y Programación Multianual de Inversiones.
03	C.P.C. Juan Turpo Quispe	Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio	C.P.C. Marco Antonio Arapa Puma	Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio.

Artículo Tercero. – FACULTAR, al Alcalde Sr. Cristin Nicolas Mamani Mamani, suscribir el Convenio de Inversión Pública Local con la Empresa Privada Seleccionada de Conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como realizar las acciones que competen a la Municipalidad Distrital de San Miguel, necesarias para la emisión del CIPRL.

Artículo Cuarto.- FACULTAR, al Alcalde Sr. Cristin Nicolas Mamani Mamani, a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, si como a aprobar, autorizar





Municipalidad Distrital San Miguel

y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

Artículo Quinto. - AUTORIZAR, a la administración para realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

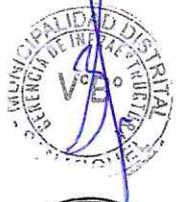
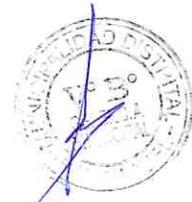
Artículo Sexto.- FACULTAR, al Alcalde a de **CONSTITUIR** y cuando corresponda, **RECONFORMAR**, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno" con CUI 2511242 y el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico, la ejecución del Proyecto priorizado.

Artículo Séptimo. - SOLICITAR, la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de Inversión Privada - PROINVERSION y **FACULTAR** al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION en la modalidad de Asesoría según los alcances del numeral 6,3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo Octavo. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

Artículo Noveno. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Av. Jeany Hitler Ccama Gonza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL
Sr. Cristin Mamani Mamani
ALCALDE



- CC/.
- Archivo SG.
- Alcaldía.
- Concejo Municipal.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura.
- Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones.
- Comité Especial.

Acuerdo de Concejo N° 041-2024-MDSM/CM.
 Fecha/Sesión de Concejo : 23/08/2024.
 Reg. SG. : 1046-2024
 Impreso : 10 ejemplares.

